



Resolución Ministerial

0088-2020 MTC/01

Lima, 10 febrero de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 101-2020-MTC/04.04 de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Memorándum N° 0295-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

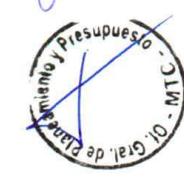
Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 85 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019- MTC/01, señala que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional – OCII es la unidad orgánica dependiente de la Secretaría General encargada *-entre otros-* de la formulación e implementación de estrategias de comunicación e imagen institucional; así como del seguimiento y análisis de la información emitida por los medios sobre las materias de competencia del sector;

Que, con Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04, se aprueba la Directiva que establece las *"Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas Internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones"*, en la cual se establece, entre otros aspectos, el procedimiento para la formulación y aprobación de Directivas, pudiendo éstas ser elaboradas por iniciativa propia o por disposición superior, a efectos de establecer lineamientos o determinar procedimientos internos o acciones que debe realizar la administración dentro del marco de su gestión, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes o por necesidad institucional;

Que, Memorándum N° 101-2020-MTC/04.04, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, remite el Informe N° 010-2020-MTC/04.04/JTT, que hace suyo, y a través del cual sustenta y propone el proyecto de Directiva denominado *"Lineamientos en materia de Comunicaciones e Imagen Institucional para el sector de Transportes y Comunicaciones"*, en el marco de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019- MTC/01;

Que, la propuesta de Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para la gestión de la información, comunicaciones, relaciones públicas, protocolo e imagen institucional del MTC, a fin de optimizar su estrategia y política institucional;



Que, por Memorandum N° 0295-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 047-2020-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización, que hace suyo, y a través del cual opina favorablemente respecto al proyecto de Directiva;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Directiva denominada "*Lineamientos en materia de Comunicaciones e Imagen Institucional para el sector de Transportes y Comunicaciones*", a fin de optimizar la estrategia y política institucional en materia de comunicaciones e imagen institucional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004 -2020-MTC/01 "*Lineamientos en materia de Comunicaciones e Imagen Institucional para el sector de Transportes y Comunicaciones*", documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones



DIRECTIVA N° 004-2020-MTC/01

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL SECTOR DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la gestión de la información, comunicaciones, relaciones públicas, protocolo e imagen institucional para el sector Transportes y Comunicaciones, a fin de optimizar su estrategia y política comunicacional.

II. FINALIDAD

- 2.1 Estandarizar criterios que aseguren un proceso uniforme en la gestión externa de información, comunicaciones e imagen institucional para el sector Transportes y Comunicaciones (en adelante sector).
- 2.2 Posicionar la imagen del sector a través del logotipo institucional, destacando los logros alcanzados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y sus proyectos especiales, programas, organismos públicos y empresas adscritas (en adelante entidades).

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización del MTC y sus entidades, así como las comisiones y consejos permanentes.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 29730, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.2 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.3 Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.
- 4.4 Ley N° 28874, Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1044, que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal.
- 4.6 Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, que aprueba las normas sobre información a ser consigna en la documentación oficial de los Ministerios del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos.
- 4.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 4.8 Resolución Ministerial N° 113-2018-PCM, Establecer como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación para todas sus instancias de utilizar el logo y la frase "EL PERÚ PRIMERO" en toda publicidad institucional informativa y aquella por la que se comunique a la población los servicios que se brinda.
- 4.9 Resolución de la Secretaría de Comunicación Social N° 01-2018-PCM/SCS que aprueba la Directiva N° 01-2018-PCM/SCS – Normas y Lineamientos para el uso de la frase y logo institucional del Poder Ejecutivo "EL PERÚ PRIMERO".
- 4.10 Resolución Secretarial N° 074-2008-MTC/04, que aprueba la Directiva N° 002-2008-MTC/04 "Pautas y procedimientos para solicitar la contratación de servicios de publicidad y de divulgación en prensa escrita, radio, televisión y



otros medios de comunicación por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”.

- 4.11 Resolución de la Secretaría de Comunicación Social N° 01-2019-PCM/SCS, que aprueba el Manual de Estilo de Redes Sociales para el Poder Ejecutivo.
- 4.12 Resolución Secretarial N° 021-2018-MTC/04, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MTC/04, Lineamientos y Procedimientos para la Publicación y actualización de información en el portal de transparencia estándar y en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.13 Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y norma modificatoria, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.14 Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC y norma modificatoria, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.15 Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Para efectos de la presente Directiva, se tendrá en cuenta las definiciones siguientes:

5.1.1. **Información:** Conjunto de datos que se han supervisado y organizado previamente, que ayuda a crear un mensaje basado en un acto verídico.

5.1.2. **Los voceros institucionales:** Son funcionarios o servidores autorizados por la Alta Dirección del MTC a propuesta de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del MTC (en adelante la OCII) para informar y declarar ante los medios de comunicación, en atención a las materias a desarrollar y su ámbito de competencia funcional.

5.1.3. **Imagen Institucional:** Es aquella que propone dotar al sector Transportes y Comunicaciones de una imagen gráfica sólida, coherente, homogénea y diferenciadora.

5.1.4. **Relaciones Públicas:** Procesos de gestión entre una organización o empresa, que puede ser pública o privada, con el objetivo de construir y mantener una imagen positiva y confiable de la institución.

5.1.5. **Protocolo:** Conjunto de reglas y formalidades que se realizan entre funcionarios o autoridades de los estados para garantizar la buena comunicación, favorecer las relaciones, negociaciones, convenios e intercambios entre las personas, dando una imagen de cortesía, seriedad, respeto y prestigio en los actos que se realicen dentro y fuera de la institución.

5.1.6. **Matriz de Actividades Digital:** Es un formato digital compartido con los responsables de comunicaciones, o quien haga sus veces, de las unidades de organización y entidades del MTC, para que consignen en este sus actividades programadas (participación en eventos, actividades de supervisión, entre otros).

5.1.7. **Cuadro de Actividades de Comunicación:** Es un formato digital en el cual los responsables de comunicaciones, o quien haga sus veces,



deben colocar las actividades programadas mensualmente consignando nombre de área usuaria, denominación de la actividad y/o campaña, público objetivo, finalidad, acciones de comunicación y fechas de ejecución.

5.1.8. Carpeta Informativa: Conjunto de documentos cuyo contenido comprende la ayuda memoria sobre un tema particular, ideas fuerza, programa de actividad, registro fotográfico, listado de autoridades participantes, entre otros según corresponda.

- 5.2. La OCII es la responsable de diseñar y elaborar las estrategias de comunicación de la información y/o acciones a seguir por el sector.
- 5.3. El material informativo para la difusión en los medios de comunicación es elaborado por las unidades de organización del MTC en coordinación con la OCII, debiendo contar con la autorización de la Alta Dirección previa a su difusión. La OCII es la encargada de entregar el material informativo a los medios de comunicación.
- 5.4. En el caso de la difusión o entrega de material informativo a los medios de comunicación por parte de las entidades del MTC, estas coordinan previamente con la OCII sobre la información a difundirse en temas de interés del sector.
- 5.5. La OCII atiende los pedidos de información de los medios de comunicación y realiza la difusión estratégica de la información institucional. Asimismo, articula con las entidades del MTC los pedidos de información solicitados a estas que sean de interés del sector.
- 5.6. El Titular del Sector contará con funcionarios y/o servidores autorizados para actuar como voceros, en representación del Sector, según la naturaleza de la materia a desarrollar.
- 5.7. La OCII es la responsable de la correcta utilización del logotipo institucional aprobado por el MTC, en todas las publicaciones, campañas y actividades que realicen las unidades de organización del MTC y sus entidades.
- 5.8. Asimismo, la OCII es la responsable de atender y evaluar las solicitudes de entidades o instituciones -públicas y/o privadas- que requieren el uso del logo institucional del MTC para actividades y/o eventos relacionados con el Sector.
- 5.9. La OCII brinda soporte técnico a las unidades de organización del MTC en materias tales como:
 - Elaboración de la estrategia de comunicación de la información y/o acciones a difundir.
 - Prensa, relaciones públicas y protocolo.
 - Identidad e Imagen Institucional.
 - Administración de redes sociales.
 - Promoción, publicidad y marketing.
 - Programas de tv y/o radio (medios propios de comunicación institucional).
 - Comunicación en regiones del país.
- 5.10. Las iniciativas de aplicativos interactivos, campañas de marketing digital propuestas por las unidades de organización del MTC son revisadas y aprobadas previamente por la OCII, en coordinación con estas.



- 5.11. La OCII orienta y coordina con las entidades del MTC los lineamientos de comunicación a seguir en el manejo de sus plataformas digitales y estrategias de comunicación externa, debiendo realizar el seguimiento correspondiente.
- 5.12. Toda actividad de comunicación, prensa, relaciones públicas, protocolo, redes sociales, página web, eventos institucionales, identidad e imagen institucional, marketing y publicidad y uso de los medios propios de comunicación institucional son informados y coordinados con la OCII.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Lineamientos para la difusión de la información

- 6.1.1. La OCII designa un representante, quien es el responsable de solicitar y recibir la información de las unidades de organización del MTC y sus entidades; además de establecer los mecanismos de recolección de información estableciendo plazos para su presentación.
- 6.1.2. Cada unidad de organización del MTC y las Oficinas de Imagen Institucional o la que haga sus veces en las entidades del sector designan un representante para la integración de la información y es nexo con el representante de la OCII conforme a lo señalado en el numeral 6.1.1.
- 6.1.3. La información de las unidades de organización del MTC y sus entidades a ser difundida a los medios de comunicación, en el marco de lo establecido en los numerales 5.4, 5.5 y 5.6 de la presente Directiva, debe ser informada a la OCII, en un plazo no menor de cuarenta y ocho (48) horas antes vía correo electrónico, teniendo en cuenta la fecha, hora, lugar del evento, responsables, programa, entre otros.

6.2. Coordinación con las Unidades de Organización y entidades del MTC.

- 6.2.1. Los responsables de las Oficinas de Comunicación e Imagen Institucional o el que haga sus veces en las entidades del MTC, harán de conocimiento y coordinarán con la OCII toda la información de interés del Sector, vía correo electrónico, así como las actividades que incluyan la participación de la Alta Dirección del MTC.
- 6.2.2. Las unidades de organización del MTC deben coordinar con la OCII las actividades de difusión a través del correo electrónico, llamadas telefónicas o cualquier otro medio.
- 6.2.3. Los responsables de comunicaciones o quienes hagan sus veces en las unidades de organización del MTC y sus entidades deben colocar en la Matriz de Actividades Digital, administrada por la OCII, todas las actividades programadas por sus respectivas dependencias detallando el fin de la actividad, lugar, fecha, hora y funcionarios que asisten.
- 6.2.4. La OCII convoca a los responsables de comunicaciones o quienes hagan sus veces en las unidades de organización del MTC y sus entidades a reuniones de trabajo semanales en la sede principal del Ministerio para tratar sobre las actividades a realizar durante la semana, con la finalidad de determinar cuáles de estas requieren de soporte técnico de la OCII (diseño gráfico, gestión de medios, registro audiovisual, entre otros afines).



6.3. De las relaciones con los medios de comunicación

6.3.1. Las solicitudes de los medios de comunicación para entrevistas, reportajes, artículos de opinión, consultas o similares, con periodistas, deben ser, previamente coordinadas con la OCII y tener en cuenta, lo siguiente:

- 6.3.1.1. La OCII o la que haga sus veces en las entidades del MTC es la responsable de la coordinación y convocatoria de los medios de comunicación para la realización de entrevistas, ruedas de prensa y afines.
- 6.3.1.2. Las ruedas de prensa y reuniones de coordinación son realizadas dentro y fuera de la institución, cuando las autoridades del mismo consideren necesario comunicar e informar a la ciudadanía sobre algún acontecimiento de interés general, postura sobre un tema determinado, responder a denuncias, entre otros.
- 6.3.1.3. Las entrevistas y reportajes concedidos a los medios de comunicación, se enfoca siempre hacia el logro de un mejor posicionamiento de la entidad.
- 6.3.1.4. Para la atención de solicitudes de información y difusión por parte de los medios de comunicación en el marco de lo señalado en los numerales 5.4, 5.5 y 5.6. de la presente Directiva es necesario que las unidades de organización del MTC y sus entidades proporcionen la carpeta informativa con la información solicitada, con un plazo no menor de veinticuatro (24) horas, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

6.4. De los voceros institucionales

6.4.1. El Ministro de Transportes y Comunicaciones es en todo momento el portavoz oficial y principal del sector transportes y comunicaciones.

- 6.4.1.1. Los voceros realizan declaraciones a los medios de comunicación previa coordinación con la OCII.
- 6.4.1.2. Los voceros se encargan de informar y declarar en representación del Sector sobre un hecho o temas en el ámbito de su competencia funcional, previa comunicación y coordinación con la OCII del MTC.
- 6.4.1.3. Los voceros tienen que mantener una posición institucional en sus intervenciones.
- 6.4.1.4. Cuando el vocero no puede informar o declarar ante los medios de comunicación por caso fortuito o de fuerza mayor, el Titular del Sector autoriza un vocero alterno con conocimiento de la OCII.
- 6.4.1.5. Ningún funcionario o servidor debe difundir o remitir información vinculada al MTC a nombre de este, salvo autorización expresa de la Alta Dirección y respetando la normativa de confidencialidad de la información.
- 6.4.1.6. Todos los funcionarios y servidores de las unidades de organización del MTC y sus entidades que necesiten comunicar algo a la ciudadanía,



necesariamente deben recurrir a la OCII para la orientación correspondiente. El objetivo es mantener la coherencia en los mensajes que se emiten institucionalmente con las Políticas Sectoriales y la visión de la gestión.

6.5. Identidad e Imagen Institucional

- 6.5.1. La Identidad e Imagen Institucional se rige por lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones vigente.
- 6.5.2. El Manual contiene las normas y ámbitos de aplicación de las características, tamaños, colores y tipografías de los elementos de comunicación interna y externa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6.5.3. La OCII es el órgano responsable de la implementación del Manual y de proponer las modificaciones de sus elementos.
- 6.5.4. Las unidades de organización del MTC y sus entidades tienen que observar lo dispuesto en el Manual de Identidad Gráfica del ministerio antes de elaborar cualquier elemento de comunicación o difusión.
- 6.5.5. Todo material comunicacional (impresos, dípticos, carteles, indumentaria y otros) tiene que ser coordinado con la OCII antes de su impresión y difusión.

6.6. Relaciones Públicas y Protocolo

- 6.6.1. El soporte de protocolo se realiza de manera conjunta, coordinada y anticipada con la unidad de organización del MTC que solicita y/o organiza el evento o actividad. Incluye programar, ejecutar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades especializadas de relaciones públicas y protocolo velando por el adecuado cumplimiento en todos los niveles de la organización.
- 6.6.2. Las entidades del MTC, en caso lo requieran, pueden solicitar el soporte de protocolo por parte de la OCII para las actividades o eventos o que organicen.
- 6.6.3. La OCII es el órgano encargado de brindar el soporte de protocolo necesario requerido para las actividades en las cuales participan los miembros de la Alta Dirección del MTC.

7. Redes Sociales y portal institucional

- 6.7.1. La difusión de la información especializada a través redes sociales y el portal institucional del MTC tiene que contar con la revisión y aprobación de la OCII, para lo cual las unidades de organización del MTC deben remitir la información a difundir en el plazo no menor de cuarenta y ocho (48) horas previas.
- 6.7.2. La difusión de la información del Sector Transporte y Comunicaciones se realiza a través de los canales de comunicación oficiales. Está prohibida la creación de páginas web, aplicativos y redes sociales de los servicios e información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones fuera del dominio: www.mtc.gob.pe
- 6.7.3. Las mejoras y los cambios del portal institucional son coordinados previamente con la OCII, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2018-MTC/04, Lineamientos y Procedimientos para la Publicación y actualización de



información en el portal de transparencia estándar y en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o la que haga sus veces.

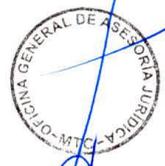
- 6.7.4. La OCII es la responsable de la administración de las cuentas de redes sociales del MTC (Facebook, Instagram, Twitter, Youtube, entre otros) así como de la elaboración y/o aprobación de los contenidos que se publiquen en las referidas plataformas digitales. Está prohibida la creación de cuentas en redes sociales de los servicios e información del sector fuera de los canales oficiales del ministerio y sus entidades.
- 6.7.5. La OCII o la que haga a sus veces en las entidades del MTC son las responsables de la información a difundirse en sus redes sociales institucionales, las mismas que deben mantener la coherencia con las Políticas Sectoriales y la visión de la gestión. La OCII realiza el seguimiento para el cumplimiento correspondiente.

6.8. Planificación estratégica de Comunicaciones, marketing y publicidad

- 6.8.1. Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, las unidades de organización del MTC y sus entidades informan a la OCII a través del Cuadro de Actividades de Comunicación, la programación de eventos y/o difusión que vayan a realizar, detallando la finalidad, el público objetivo, las acciones de comunicación y las fechas propuestas.
- 6.8.2. Las campañas publicitarias, marketing y/o prensa que requieran difundir las unidades de organización del MTC, programas y proyectos especiales deben ser presentadas a la OCII para su incorporación en el Plan de Estrategia Publicitaria del MTC.
- 6.8.3. Para la ejecución del Plan de Estrategia Publicitaria del MTC se considera lo dispuesto en la Directiva N° 002-2008-MTC/ 04 "Pautas y procedimientos para solicitar la contratación de servicios de publicidad y de divulgación en prensa escrita, radio, televisión y otros medios de comunicación por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones", aprobada por Resolución Secretarial N° 074-2008-MTC/04, o la que haga sus veces.
- 6.8.4. La OCII orienta y coordina con los Organismo Públicos y Empresas adscritas la formulación de sus Planes de Estrategias Publicitaria, en el caso lo requieran, considerando que se debe mantener la coherencia en los mensajes que se emiten institucionalmente con las Políticas Sectoriales y la visión de la gestión.

6.9. Medios propios de comunicación institucional

- 6.9.1. Se considera medio de comunicación institucional, aquel medio producido por la OCII para brindar soporte comunicacional a las actividades que organiza el ministerio. Entre ellos se considera a los programas de televisión, espacios de radio, mecanismos de promoción exterior como vallas, paneles, señales de radio, podcast, circuito cerrado de televisión, marquesinas, periódicos o cualquier otro tipo que sirva para dichos fines.
- 6.9.2. La OCII tiene a su cargo la administración, regulación y manejo de contenidos a difundirse a través de los medios propios de comunicación institucional.



6.10. Eventos y actividades institucionales

- 6.10.1. El requerimiento de soporte para la realización de eventos institucionales externos se comunica con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo los requerimientos de la Alta Dirección del MTC; y su programación está sujeta a la agenda de actividades del sector, por lo que las unidades de organización del MTC y sus entidades deben comunicar con la debida anticipación.
- 6.10.2. La OCII efectúa visitas previas o viajes de avanzada para planificar los eventos y/o actividades donde participe la Alta Dirección del MTC.
- 6.10.3. La participación del MTC en actividades organizadas y/o realizadas por la Presidencia de la República, Presidencia del Consejo de Ministros y/o por otras entidades públicas o privadas, en las que se requiere posicionar la imagen del sector es aprobada y/o autorizada por el Despacho Ministerial, y coordinada con las unidades de organización y entidades del MTC que estén involucrados en la ejecución.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 7.1. Los aspectos no establecidos en el presente Lineamiento, se coordinarán con la OCII del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 7.2. La OCII podrá emitir manuales e instructivos que sean necesarios a efectos que faciliten la aplicación del presente documento.

VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1. La OCII del MTC es la unidad orgánica responsable de garantizar el cumplimiento del presente lineamiento.
- 8.2. Las Oficinas de Comunicaciones, comunicadores y/o quien haga sus veces en las unidades de organización del MTC y sus entidades son los responsables del debido cumplimiento de los lineamientos de la presente Directiva.

IX. ANEXOS

- 9.1. Anexo 1: Matriz de Actividades Digital.
- 9.2. Anexo 2: Cuadro de Actividades de Comunicación.



ANEXO 1: MATRIZ DE ACTIVIDADES DIGITAL

DÍA	HORA	NOMBRE ACTIVIDAD / LUGAR	VICEMINISTERIO / DIRECCIÓN / PROGRAMA / ADSCRITO	OBJETIVOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PRESIDE EL EVENTO



OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL
K. QUINDE
DIRECTORA
M.T.O. - P.R.

ANEXO 2: CUADRO DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN O ENTIDAD	NOMBRE DE CAMPAÑA O ACTIVIDAD	PUBLICO OBJETIVO	FINALIDAD	ACCIONES A REALIZAR	FECHAS TENTATIVAS

